

RESOLUCIÓN No. 00311

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DE UN ELEMENTO TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1466 de 2018 de la Secretaria Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 2820 de 2010, derogado por el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, este último compilado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 5589 del 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la sociedad **VALTEC S.A (Hoy VALTEC S.A.S EN LIQUIDACIÓN)**, con NIT 860.037.171-1 allegó mediante radicado 2008ER33250 del 04 de agosto de 2008, solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Valla Comercial, ubicada en la Avenida Calle 170 No. 21 a 32 (dirección de la solicitud) ó Avenida Calle 170 No. 41-32 con orientación (dirección catastral) con orientación visual Este - Oeste, de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que en consecuencia la Secretaría Distrital de Ambiente y teniendo en cuenta el informe técnico 019577 del 15 de diciembre de 2008, emitió la **Resolución 1612 del 19 de marzo de 2009** por la cual se negó la solicitud de registro de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial, actuación que fue notificada personalmente el 2 de abril de 2009, a través del señor Luis Manuel Arcia, identificado con cédula de ciudadanía 79.271.599, obrando como autorizado de la sociedad.

Que mediante radicado 2009ER15903 del 13 de abril de 2009, estando dentro del término legal la sociedad **VALTEC S.A (Hoy VALTEC S.A.S EN LIQUIDACIÓN)**, con NIT 860.037.171-1, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 1612 del 19 de marzo de 2009.

Que consecuentemente se hizo pronunciamiento técnico mediante el informe técnico 014559 del 26 de agosto de 2009, cuyas conclusiones fueron acogidas en la **Resolución 7367 del 27 de octubre de 2009**, por la cual se repuso la Resolución 1612 del 19 de Marzo de 2009 y otorgó

Página 1 de 9

registro el elemento publicitario tipo Valla Comercial, ubicada en la Avenida Calle 170 No. 21 a 32 (dirección de la solicitud) ó Avenida Calle 170 No. 41-32 con orientación (dirección catastral) con orientación visual Este - Oeste, de la localidad de Usaquén de esta ciudad. El precitado acto administrativo fue notificado personalmente el 13 de noviembre de 2009, a través del señor Luis Manuel Arcia identificado con cédula de ciudadanía 79.271.599, obrando como autorizado de la sociedad.

Que mediante Radicado 2010ER66815 del 07 de diciembre 2010, la sociedad **VALTEC S.A (Hoy VALTEC S.A.S EN LIQUIDACIÓN)**, con NIT 860.037.171-1, presentó solicitud de traslado para el elemento publicitario tipo Valla tubular Comercial, ubicada en la Avenida Calle 170 No. 21 a 32 (dirección de la solicitud) ó Avenida Calle 170 No. 41-32 con orientación (dirección catastral) con orientación visual Este - Oeste, para instalar en la Avenida Carrera 15 No. 99 – 23 (dirección solicitud) ó Avenida Carrera 15 No. 99-23 con orientación visual Oeste – Este de la localidad de chapinero de esta ciudad.

Que teniendo en cuenta el concepto técnico 201100547 del 14 de febrero de 2011, se emitió la **Resolución 3652 del 15 de junio de 2011**, por medio de la cual se negó el traslado de la Valla tubular Comercial, ubicada en la Avenida Calle 170 No. 21 a 32 (dirección de la solicitud) ó Avenida Calle 170 No. 41-32 con orientación (dirección catastral) con orientación visual Este - Oeste, a instalarse en la Avenida Carrera 15 No. 99 – 23 (dirección solicitud) ó Avenida Carrera 15 No. 99-23 con orientación visual Oeste – Este de la localidad de chapinero de esta ciudad, la cual fue notificada personalmente el día 17 de Junio de 2011 al señor Eduardo Arango Saldarriaga identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 obrando como representante legal de la sociedad.

Que mediante radicado 2011ER75662 del 24 de junio de 2011, la sociedad **VALTEC S.A (Hoy VALTEC S.A.S EN LIQUIDACIÓN)**, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 3652 del 15 de junio de 2011.

Que en consecuencia se emitió concepto técnico 201102027 del 02 de agosto de 2011, al Recurso de Reposición y en razón a este se emitió la **Resolución 4687 del 04 de agosto de 2011**, por la cual se repuso la Resolución 3652 del 15 de junio de 2011 y se concede el traslado teniendo como nueva ubicación el registro otorgado bajo Resolución 7367 del 27 de octubre de 2009 la Avenida Carrera 15 No. 99 – 23 (dirección solicitud) ó Avenida Carrera 15 No. 99-23 con orientación visual Oeste – Este de la localidad de chapinero de esta ciudad, notificada personalmente el 5 de agosto de 2011 al señor **Eduardo Arango Saldarriaga**, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 obrando como representante legal de la sociedad.

Que mediante Radicado 2011ER143491 del 8 de noviembre 2011 la sociedad **VALTEC S.A (Hoy VALTEC S.A.S EN LIQUIDACIÓN)**, con NIT 860.037.171-1, presentó solicitud de prórroga del registro otorgado bajo Resolución 7367 del 27 de octubre de 2009 ubicado en la Avenida Carrera 15 No. 99 – 23 (dirección solicitud) ó Avenida Carrera 15 No. 99-23 con orientación visual Oeste – Este de la localidad de chapinero de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el recurso de reposición y lo establecido en el concepto técnico 05525 del 30 de julio de 2012 expidió la **Resolución 00690 del 4 de marzo de 2014**, por la cual se otorgó prórroga al registro publicitario otorgado bajo Resolución 7367 del 27 de octubre de 2009 al elemento valla tubular comercial ubicada en la Avenida Carrera 15 No. 99 – 23 (dirección solicitud) ó Avenida Carrera 15 No. 99-23, con orientación visual Oeste – Este de la localidad de chapinero de esta ciudad.

Dicha decisión fue notificada personalmente el 15 de mayo de 2014 al señor **Eduardo Arango Saldarriaga**, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 obrando en su calidad de representante legal, y con constancia de ejecutoria del 30 de mayo de 2014.

Que mediante los radicados 2014ER024624 del 13 de febrero de 2014 y 2014ER024619 del 13 de febrero de 2014, la sociedad **VALTEC S.A (Hoy VALTEC S.A.S EN LIQUIDACIÓN)**, informó acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con Nit. 830.506.884-8, respecto del registro otorgado Resolución 7367 del 27 de octubre de 2009 y prorrogado bajo Resolución 00690 del 4 de marzo de 2014 del elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Avenida Carrera 15 No. 99 – 23 (dirección solicitud) ó Avenida Carrera 15 No. 99-23 con orientación visual Oeste – Este de la localidad de chapinero de esta ciudad y otros derechos.

Que mediante radicado 2016ER86009 del 27 de mayo de 2016, sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con Nit. 830.506.884-8, allegó solicitud de prórroga del elemento tipo valla tubular comercial ubicada en la Avenida Carrera 15 No. 99 – 23 (dirección solicitud) ó Avenida Carrera 15 No. 99-23 con orientación visual Oeste – Este de la localidad de chapinero de esta ciudad.

Que mediante radicado 2017ER227892 de noviembre de 2017, la sociedad Urbana S.A.S. identificada con Nit. 830.506.884-8, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada, respecto del registro otorgado a la sociedad Handford S.A.S identificada con Nit 901.107.837-7, sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado Avenida Carrera 15 No. 99 – 23 (dirección solicitud) ó Avenida Carrera 15 No. 99-23 con orientación visual Oeste – Este de la localidad de chapinero de esta ciudad, y otros derechos.

Así las cosas, de conformidad con la **Resolución No. 00054 del 09 de enero de 2019**, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, **Autorizó** la cesión del del registro de publicidad exterior visual, otorgado mediante la Resolución 7367 del 27 de octubre de 2009 y prorrogado bajo Resolución 00690 del 4 de marzo de 2014, a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 – 7; estableciendo en su artículo segundo: *“ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución 7367 del 27 de octubre de 2009 y prorrogado bajo Resolución 00690 del 4 de marzo de 2014 a la sociedad Hanford S.A.S., identificada con NIT. 901.107.837 - 7, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en la en la Avenida Carrera 15 No. 99 – 23 (dirección solicitud) ó*

Avenida Carrera 15 No. 99-23 con orientación visual Oeste – Este de la localidad de chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.”

La anterior resolución fue notificada personalmente el día 11 de enero de 2019 al señor **SERGIO ARANGO SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.366, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **Hanford S.A.S**, quedando ejecutoriada el 28 de enero del 2019 según constancia. Se notificó de manera personal el día 18 de enero del 2019 al señor **ALVARO FERNANDO PACHON RIOS**, identificado con C.C. No. 830.506.884-8, en calidad de representante legal de la sociedad **URBANA S.A.S**; con constancia de ejecutoria el 07 de febrero de 2019 y; así mismo fue notificada personalmente el día 03 de septiembre de 2019, al señor **MANUEL ARCIA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.271.599, en calidad de autorizado por el liquidador de la sociedad **VALTEC S.AS. EN LIQUIDACIÓN**, señor **JAIME ENRIQUE PIÑEROS TEQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 860.037.171-1, cobrando ejecutoria el día 18 de septiembre de 2019.

Que, mediante radicado No. 2020ER144285 del 26 de agosto de 2020, la sociedad **HANFORD SAS**, con NIT. 901.107.837-7, representada legalmente por el señor **EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.229.078 o quien haga sus veces, informó acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **PROYECTOS HEGOQUI SA.S.**, con Nit. 900.986.492-6, respecto del registro de publicidad exterior visual otorgado mediante la **Resolución 7367 del 27 de octubre de 2009**, y prorrogado por la **Resolución 00690 del 4 de marzo de 2014**, al elemento valla tubular comercial ubicada en la Avenida Carrera 15 No. 99 – 23, con orientación visual Oeste – Este de la localidad de chapinero de esta ciudad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).*

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la analogía legem, el Decreto 2820 de 2010, derogado por el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, este último compilado en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.8.4 consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*

b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*

c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

PARÁGRAFO 1º. *La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

PARÁGRAFO 2º. *En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.”.*

Aunado a las referencias normativas precitadas, y actuando bajo los lineamientos dados por la Constitución y la ley, dando especial atención a los principios de economía y celeridad entrará esta Autoridad Ambiental a evaluar la totalidad de trámites que se encuentren pendientes en el expediente SDA-17-2009-538 brindando con ello a los ciudadanos acceso a trámites expeditos y ágiles, así las cosas, entrará a evaluar la pertinencia y procedencia de la cesión allegada a este despacho.

Para ello entrara a estudiar la solicitud de cesión allegada bajo el radicado 2020ER144285 del 26 de agosto de 2020, de la sociedad **HANFORD SAS**, con NIT. 901.107.837-7, a la sociedad **PROYECTOS HEGOQUI SA.S.**, con Nit. 900.986.492-6, respecto del registro de publicidad exterior visual otorgado mediante la Resolución 7367 del 27 de octubre de 2009, y prorrogado por la Resolución 00690 del 4 de marzo de 2014, al elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida Carrera 15 No. 99 – 23, con orientación visual Oeste – Este de la localidad de chapinero de esta ciudad.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 7367 del 27 de octubre de 2009, y prorrogado por la Resolución 00690 del 4 de marzo de 2014, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en

la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso son el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008 y la Resolución 7367 del 27 de octubre de 2009, y prorrogado por la Resolución 00690 del 4 de marzo de 2014, por tal razón la sociedad **PROYECTOS HEGOQUI SA.S.**, con Nit. 900.986.492-6, como titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a la misma so pena de constituirse infractor y en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

Que si bien en el presente acto administrativo se está resolviendo la cesión que acredita el titular del registro y por ende el responsables de la valla tubular, se precisa que se encuentra pendiente el pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga allegado bajo radicado 2016ER86009 del 27 de mayo de 2016, dado que la mismas requiere ser evaluada técnicamente y cuyo resultado será verificado y acogido mediante acto administrativo por lo que la presente decisión no tiene relación con la continuación de la vigencia del registro.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, prevé en su artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que a través del numeral 2, del artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva Y Visual de la Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que a través del numeral 10, del artículo 5 de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la publicidad exterior visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional)”

En mérito de lo expuesto, esta Entidad

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la Resolución 7367 del 27 de octubre de 2009, y prorrogado por la Resolución 00690 del 4 de marzo de 2014, a la sociedad **PROYECTOS HEGOQUI SA.S.**, con Nit. 900.986.492-6, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante mediante la Resolución 7367 del 27 de octubre de 2009, y prorrogado por la Resolución 00690 del 4 de marzo de 2014, a la sociedad **PROYECTOS HEGOQUI SA.S.**, con Nit. 900.986.492-6, quien asume como cesionaria, todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en la en la Avenida Carrera 15 No. 99 – 23, con orientación visual Oeste – Este de la localidad de chapinero de esta ciudad, las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **PROYECTOS HEGOQUI SA.S.**, con Nit. 900.986.492-6, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Sociedad **HANFORD SAS**, con NIT. 901.107.837-7, a través de su representante legal, en la Carrera 23 No. 168 – 54 de la ciudad de Bogotá D.C, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico luis@hanford.com.co, o la que autorice el administrado, a su vez a la sociedad **PROYECTOS HEGOQUI SA.S.**, con Nit. 900.986.492-6, a través de su representante legal o a quien haga sus veces, en la Carrera 7 No. 115 – 60 Lc B 115 de la ciudad de Bogotá D.C, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de

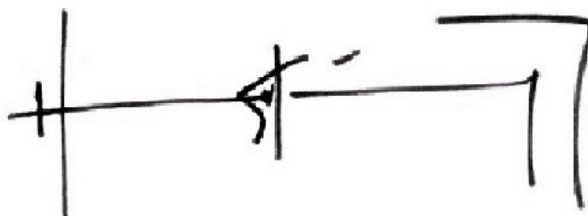
Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico parqueandoandosas@hotmail.com, o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 29 días del mes de enero de 2021



HUGO.SAENZ

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente No.: SDA-17-2009-538

Elaboró:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA	C.C:	52486369	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201848 DE 2020	FECHA EJECUCION:	01/12/2020
----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

DANIELA URREA RUIZ	C.C:	1019062533	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20200281 DE 2020	FECHA EJECUCION:	01/12/2020
--------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C:	79876838	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/01/2021
---------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

